

Al Despacho de la Señora Juez para lo que se sirva proveer.
Lebrija, noviembre 5 de 2020

MARTHA CECILIA SANCHEZ CASTELLANOS
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, noviembre seis (06) de dos mil veinte (2020).

Se inadmite la presente solicitud de matrimonio civil, realizada el 12 de octubre de 2020, mediante el correo electrónico edithmeneses2016@gmail.com, ya que es necesario que allegué los documentos correspondientes, dependiendo en la situación que se encuentren, es decir si son personas solteras, divorciadas, viudas o extranjeras, teniendo en cuenta que el domicilio de la solicitante debe ser Lebrija.

PAREJAS SOLTERAS

- Solicitud de matrimonio civil de manera verbal o escrita, o por correo electrónico, presentada por los interesados (debe ir firmada por la pareja) o por apoderado de una de las parejas.
- Registros civiles de nacimiento de la pareja válidos para contraer matrimonio, o para acreditar parentesco. Su vigencia no mayor a 3 meses
- Fotocopia de las cédulas de ciudadanía.
- Poder especial en caso en que uno de los contrayentes no pueda presentar personalmente la solicitud.
- Poder especial en caso en que uno de los contrayentes no pueda asistir a la ceremonia.

SI TIENEN HIJOS DE UNIÓN ANTERIOR

Además de los requisitos de matrimonio civil para parejas solteras se requiere:

- Inventario solemne de bienes de los niños, niñas, adolescentes.
- Registro civil de nacimiento de los hijos.

SI TIENEN HIJOS EN COMÚN

Además de los requisitos de matrimonio civil para parejas solteras se requiere:

- Registro civil de nacimiento de los hijos comunes para su legitimación.

En el caso de los testigos, es necesario indicar un canal digital en dónde puedan ser citados en caso de que no tengan, manifestarlo en la solicitud, esto atendiendo al artículo 6 del Decreto 806 del 2020.

Tienen un término de 5 días hábiles, para subsanar la solicitud presentada, so pena de ser rechazada, de conformidad con lo indicado en el artículo 90 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA
JUEZ**

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE LEBRIJA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8d7b812b387e74cc87cfa9d1d571dae0b53798191db59ec5542319f3817d275b

Documento generado en 06/11/2020 04:55:37 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**